



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 123/2017
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Desígnase Director de Salud Ocupacional.
Del: 16/02/2017; Boletín Oficial: 17/02/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-17249/16-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. [2098](#) del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, [114](#) de fecha 12 de enero de 2016 y [227](#) de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° [498](#) del 19 de mayo de 2016, la [Resolución N° 1200 E-APN-MS](#) del 22 de agosto de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la ley citada en el Visto, se estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el artículo 1° del Decreto [N° 227/16](#) se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 3° del Decreto [N° 114/16](#), se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el organigrama establecido en dicho decreto.

Que por la Decisión Administrativa [N° 498/16](#) se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución N° 1200 E-APN-MS del 22 de agosto de 2016 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del [Decreto N° 227/16](#).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1º- Designase con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2016, al Dr. Leonardo Daniel BIANCHI (D.N.I. N° 23.764.529) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el [Decreto N° 2098/08](#) y modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341.

Art. 2º- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2016.

Art. 3º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Peña; Jorge Daniel Lemus

